

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 11 de marzo de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, Julio Rodríguez Soria.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 16295

- A. PETICIONARIO: SOLARSALA, S.L., CIF B-37.463.122, C/. VALENCIA, N.º 20 (SALAMANCA).
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TOPAS.
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 50 KW, FORMADO POR 240 PANELES DE 210 WP CADA UNO Y 1 INVERSOR DE 50 KW., LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVAS.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 407.436,84 EUROS (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 11 de marzo de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, Julio Rodríguez Soria.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1.663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red de Baja Tensión, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 16285

- A. PETICIONARIO: FERMIRIPA, S.L., CIF B-37.461.464, C/. FRAY JUNÍPERO SERRA, N.º 18, 3.º D (SALAMANCA).
- B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: TOPAS.
- C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 100 KW, FORMADO POR 480 PANELES DE 210 WP CADA UNO Y 1 INVERSOR DE 100 KW., LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 KVAS.
- E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 727.651,95 EUROS (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Durante el plazo de VEINTE DÍAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca a 11 de marzo de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, Julio Rodríguez Soria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

BIENESTAR SOCIAL

Edicto

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2008, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia con población inferior a 1000 habitantes para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, año 2008" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2008.

INTRODUCCIÓN

La Ley 18/1988, de 27 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas por la citada Ley de Acción Social a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la de "cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica" (art. 36, G.)

El Plan Provincial de Servicios Sociales para el periodo 2006-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2006, recoge en su línea estratégica núm. 3 el fomento de los canales de comunicación con otras áreas de protección social, entidades sin ánimo de lucro, Ayuntamientos y agentes sociales; y dentro de ésta, los objetivos 4, 5 y 6 reflejan el desarrollo de iniciativas conjuntas, con el resto de servicios sociales sin ánimo de lucro y ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que la "financiación de inversiones de establecimientos, reposición y gastos de mantenimiento" corresponde a las Corporaciones Locales, competentes en materia de Acción Social, la Diputación Provincial debe apoyar económicamente a los municipios que cuenten con escasos recursos para hacer frente a esta financiación, subvencionando los gastos derivados de establecimiento de Centros de Servicios Sociales, tales como Hogares, Clubes, Centros de Día o Centros Polivalentes de Servicios Sociales.

La Diputación Provincial, consciente de esta situación, y en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 36, apartado g, de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, hace pública la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca con

menos de 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día y Centros Polivalentes de Servicios Sociales) durante el año 2008, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes), durante el año 2008.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a la presente convocatoria por la Diputación Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 2008/60/3130E/4621000 "MANTENIMIENTO CENTROS MUNICIPALES", asciende a 100.000,00 euros (cien mil euros) de conformidad con el documento de retención de crédito R.C. expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo económico a los municipios para hacer frente a los gastos de mantenimiento que les originan los Centros de Servicios Sociales Municipales, destinados a ser lugar de encuentro y participación social.

2. El concepto de mantenimiento incluye:

2.1. Aquellas reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento: pintura interior y exterior; colocación de rejas, canalones, persianas, cristales, ventiladores, acumuladores de energía nocturna, estufas, radiadores, fuentes de iluminación, renovación instalación eléctrica, puertas y ventanas.

2.2. Instalación de aire acondicionado con bomba de calor para Centros de Personas Mayores (Hogares, Clubes, Centros de Día y Residencias).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, que sean titulares de Centros de Servicios Sociales en su municipio (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes). En el caso de que un Ayuntamiento sea titular de varios Centros de Servicios Sociales, solamente podrá realizar solicitud para uno de ellos.

QUINTA.- REQUISITOS

1.- Aportar al menos el veinticinco por ciento del importe del proyecto.

2.- Los municipios que soliciten la subvención han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2007, respecto de la Diputación, derivada de cualquier ingreso de derecho público

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN COMPATIBILIDAD Y REQUISITOS

1.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad local.

2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

PROCEDIMIENTO

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes, firmadas por el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a

la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo, 14.

2.- A la solicitud (Anexo I), se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante relativo a lo extremos recogidos en el modelo Anexo II.
- Memoria valorada de las obras que se pretenden realizar y para las que se solicita subvención.
- En el caso de solicitudes para la instalación de aire acondicionado con bomba de calor en Hogares o Clubes para Personas Mayores, deberá adjuntarse una certificación del Secretario de la Entidad en la que se haga constar la cesión de las instalaciones a la Asociación de Personas Mayores del municipio por un periodo mínimo de cinco años.

3.- En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto

4.- El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

NOVENA.- TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se solicitará de los Técnicos de Animación Comunitaria de la Zona de Acción Social a la que pertenezca el municipio, la emisión del correspondiente informe (Anexo III) a fin de evaluar los siguientes criterios:

a. Número de Asociaciones que existen en el municipio:

- | | |
|---|----------|
| - No existe Asociación legalmente constituida | 1 punto |
| - 1 Asociación legalmente constituida | 2 puntos |
| - Más de 1 Asociación legalmente constituida | 3 puntos |
- La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.

b. Instalaciones propias adaptadas a las necesidades y actividades a realizar:

- | | |
|---|----------|
| - Que las instalaciones reúnan los requisitos mínimos de seguridad, higiene, y salubridad | 1 punto. |
| - Inexistencia de barreras arquitectónicas | 1 punto. |

- Que dispongan al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para el desarrollo de actividades 1 punto.
- La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.

c. Programación del Centro:

- Que se presten servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población 3 puntos.
- Que se realicen actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población 2 puntos.
- Que se realicen actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa), no contemplándose en este apartado el uso exclusivo de cafetería 1 punto.

La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 6 puntos.

d. Utilización de las instalaciones:

- Utilización del Centro abierto a toda la población 2 puntos.
- Uso exclusivo de un sector de población 1 punto.

La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.

e. Financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro:

- El Ayuntamiento participa en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro 1 punto
- Los usuarios participan en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro a través de cuotas 1 punto.

La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.

Las solicitudes para ser seleccionadas deberán alcanzar al menos 1 punto en cada uno de los apartados b), c), d) y e).

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por cinco vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, dos Técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS designados por el Diputado Delegado, a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones, que actuará a la vez como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

La Comisión Técnica de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

En ningún caso, la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 100.000,00 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca, en virtud de la Delegación de atribuciones conferida por Decreto 2696/07, de 27 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano

que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la resolución de la subvención, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, no se hace constar lo contrario.

UNDÉCIMA.- ANTICIPO

Publicada en el BOP la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación del Anexo IV debidamente cumplimentado.

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2008, hasta el 1 de abril del año 2009, inclusive. Dicho plazo será improrrogable.

2. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará cumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NORMAS FINALES

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en las cláusulas decimosexta y decimoséptima.

d) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. A estos

efectos, el número de cuenta en el que puede realizar el ingreso es el siguiente: 2104 0000 15 1100000405 de Caja Duero, debiendo remitir a la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social justificante del ingreso realizado en el que se indicará el concepto al que corresponde. Una vez producida la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTA: DEL REINTEGRO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1.1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

1.2. Cuando la subvención se hubiera concedido para inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.3. En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo de la actividad resulta inferior al presupuestado.

2. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de justificación:

2.1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario, se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración

3. Reintegro por incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el art. 31.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

DECIMOCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1393, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. Los órganos de control financiero, en los términos previstos en el artículo siguiente, y los órganos y entidades colaboradoras que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos que puedan constituir infracción, los pondrán en conocimiento de los órganos competentes para imponer las sanciones. En las comunicaciones se harán constar cuantas circunstancias se estimen relevantes para la calificación de la infracción y se aportarán los medios de prueba de que se dispongan.

4. Se considerarán documentos públicos de valor probatorio en los términos contemplados en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las diligencias e informes en que se documenten las actuaciones de control financiero a que se refiere el artículo 50 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto de la presente subvención, deberá hacerse constar que las mismas son patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDADES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del proyecto objeto de subvenciones.

VIGÉSIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Salamanca, a 14 de marzo de 2008.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 1000 HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2008.

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
NOMBRE DE LA ENTIDAD:..... DOMICILIO:..... POBLACIÓN:..... C.P. PROVINCIA:..... TELÉFONO:..... C.I.F.
<u>DATOS BANCARIOS:</u>
TITULAR:..... BANCO/CAJA:..... AGENCIA/CALLE:..... LOCALIDAD:..... NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos):.....
2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE
DESCRIPCIÓN DE OBRAS IMPORTE DE LA MEMORIA VALORADA SUBVENCIÓN SOLICITADA
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<u>RELACIÓN DE DOCUMENTOS:</u> <input type="checkbox"/> ANEXO I <input type="checkbox"/> ANEXO II <input type="checkbox"/> ANEXO III <input type="checkbox"/> MEMORIA VALORADA

D./D^a.en calidad de a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

....., a de de 2008

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO II

D/D^a EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON MENOS DE 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, PUBLICADA EN EL BOP N°.....DE.....DE.....DE.....

CERTIFICO:

1º.- QUE MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR.....EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE.....EL DÍA.....DEDE.....SE DETERMINÓ SOLICITAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA UNA SUBVENCIÓN CUYA FINALIDAD Y COSTE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

FINALIDAD

COSTE	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
TOTAL	DE LA ENTIDAD	A LA DIPUTACIÓN

2º. QUE PARA EL MISMO FIN ESTE AYUNTAMIENTO HA SOLICITADO LAS SIGUIENTES AYUDAS: _____

3º. QUE SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14.1 e) DE LA LEY 38/2003 DE 17 NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

4º. PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

5º. QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DEVENGADAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2007 RESPECTO DE LA DIPUTACION , DERIVADAS DE CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PUBLICO.

6º. QUE SE COMPROMETE A COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN SIDO TENIDAS EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

7º QUE EL INMUEBLE DONDE ESTÁ SITUADO EL CENTRO ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

En a de de 200_.

SELLO

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESOSERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Salamanca para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social del Ayuntamiento solicitante de la subvención dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 1000 habitantes para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO:

CIF:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE:

FIRMA:

Salamanca, a de de 2008.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Salamanca.

A N E X O I V

**INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ANIMACIÓN COMUNITARIA DEL CEAS DE _____
SOBRE EL CENTRO DENOMINADO _____
DEL MUNICIPIO DE _____**

1º. QUE EL NÚM. DE ASOCIACIONES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO ES:

- No existe Asociación legalmente constituida
- Una Asociación legalmente constituida
- Más de una Asociación legalmente constituida

2º. QUE EL CENTRO:

- **SI** **NO** Reúne los requisitos de seguridad, higiene y salubridad.
- **SI** **NO** Tiene barreras arquitectónicas.
- **SI** **NO** Dispone al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para desarrollar actividades.

3º. QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO:

- **SI** **NO** Presta servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población.
- **SI** **NO** Se realizan actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población.
- **SI** **NO** Se realizan actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa, etc.).

4º. QUE EL CENTRO ES UTILIZADO:

- **SI** **NO** Por toda la población del municipio.
- **SI** **NO** Está destinado a uso exclusivo de un sector de población.

5º. QUE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CENTRO SON FINANCIADOS:

- **SI** **NO** Con la participación del Ayuntamiento.
- **SI** **NO** Con la participación de los usuarios, mediante cuotas establecidas.

En.....a.....de.....de 2008.

(Firma y sello)

Fdo. _____

ANEXO V

D/Dª.....,Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de, y de conformidad con la base.....de la convocatoria de subvenciones....., los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividades objeto de la subvención, son los que a continuación se indican:

A) INGRESOS PERCIBIDOS :

I N G R E S O S	
ENTIDAD	CANTIDAD
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS	
TOTAL	

B) APORTACIÓN MUNICIPAL: _____

C) GASTOS REALIZADOS

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	C.I.F. / N.I.F	CONCEPTO	FECHA Y Nº FACTURA O M.P.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
TOTAL					

2º. Que la subvención concedida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

3º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos de justificación se expide el presente certificado en ade de 200_.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

Fdo. _____

* * *

Edicto

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 5 de marzo de 2008, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio de 2008" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2008.

La Diputación Provincial de Salamanca hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas, entendiendo la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre pueblos con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

Desde la convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias para ir acortando la desigualdad existente entre los pueblos, ha acordado contribuir a paliar las enormes diferencias existentes a través de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones para apoyar acciones de cooperación que presenten organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs).

Asimismo, el Plan Provincial de Servicios Sociales para el periodo 2006-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo

de 2006, recoge en su línea estratégica núm. 3 el fomento de los canales de comunicación con otras áreas de protección social, entidades sin ánimo de lucro, Ayuntamientos y agentes sociales; y dentro de ésta, en el objetivo 3, se especifica "continuar la línea de cooperación al Desarrollo en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia y las ONGDs".

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2008, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año 2008, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales con el fin de financiar proyectos destinados a la cooperación y solidaridad con países empobrecidos o en vías de desarrollo.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria por la Diputación Provincial, se determina conforme a la dotación consignada en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.